Mi. AÑO. 1638. SO. QUARTO. IO.

2 ✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En la villa de ciera en veinte y un dias del mes
de março de mill y seis[cientos] y treinta y ocho años los señores
don fernando de herrera y baltasar martinez julian
alcaldes por los [illegible] y el
fiel mayor y demas capitulares del
ayuntamiento de la villa que lo firmaron
estando juntos como lo an de uso dijeron
que es grande para disponer las cossas que son
neçesarias para la fiesta de san
Roque patron desta villa que se a de haçer
en veinte y quatro deste mes conbiene
que aya algunas personas que tengan par-
ticular cuidado de hacer las barreras
que se traygan los toros y hacer el ta-
blado para la comedia nonbraron por
comisarios a don Antº lopez [illegible]
y a fran.co de tudela y les mandaron
lo aceptasen y les dieron comision para que
por esta parte puedan mandar todo
lo que conbenga a otras personas que les pa-
resçiere y a los alguaciles desta villa
y a las demas personas para el efeto y pena
de dos mill mrs para la camara = y an
si mismo nonbraron para hacer sacar los
toros y hacer el toril a domingo garcia y a
miguel martinez vezinos desta villa a los quales les die-
ron comision para que puedan mandar
por esta parte lo que conbenga a quales-
quier personas y alguaciles con las penas
que les paresciere y a los dichos comi-
sarios puedan tomar la madera
que fuere necesario con que se aya de bolver
para que se les buelba a sus dueños
= y asimismo dieron facultad a los
dichos don Antº lopez y fran.co de tudela
para que [illegible] concierten
[illegible] los toros que les paresciere